

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 761 de fecha 10 de Diciembre de 2015, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 182 - 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL", ID: 1658-1107-LP14.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 807 DE de fecha 29 de Diciembre de 2014, que adjudica la oferta presentada para la propuesta Pública N° 182 - 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL".
3. El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 18 de Febrero de 2015 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Alerta Móvil , suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.
- 4.- El correo electrónico enviado 02 de Marzo 2015 por el Supervisor de turno Don Luis Vejar Fernández que da cuenta que el Patrullero del Móvil P-102 Sr. Efraín Arias no se presenta a su jornada laboral quedando sin patrullaje el Sector de Pedro de Valdivia/ Fundo el Carmen, a contar de las 02:00 de la madrugada hasta las 09:00 hrs., del día 08 de Febrero 2015.
- 5.- Informe Técnico elaborado por el ITO del "Servicio Alerta Móvil."
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el correo electrónico enviado por el Supervisor de turno Don Luis Vejar Fernández el día 02 de Marzo 2015 dando cuenta que el día 08 de Febrero 2015 el Patrullero del Móvil P-102 Sr. Efraín Arias no se presenta a su jornada laboral quedando sin patrullaje el Sector de Pedro de Valdivia/ Fundo el Carmen, a contar de las 02:00 de la madrugada hasta las 09:00 hrs., tomando conocimiento el ITO del "Servicio Alerta Móvil" Sr. Christian Navarrete Urrutia.
- 2.- Que, la Sociedad Servicios Virtuales de seguridad Ltda. (S.V.S.Ltda.), no ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto N° 16 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Contratación del Servicio Alerta Móvil".
- 3.- Que, las Bases Administrativas contemplan multas por la no ejecución en forma oportuna de la falta de servicio impartidas para el "Servicio Alerta Móvil".



DECRETO:

- 1.- Aplíquese a la Sociedad Virtuales de seguridad Ltda., por incumplimiento del Servicio Contratado, establecido en las Bases Administrativas del Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco, por un monto de **3,00 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 16 "**causales y Montos de Multas, Acápite Multa Grave**, correspondiente al mes de Febrero del 2015, equivalente a **\$ 129.075,00.-**
- 2.- La aplicación del monto indicado en el punto anterior, esto es 3,00 UTM, se hará efectiva en el pago del mes de Marzo 2015.
- 3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda., ubicado en Calle A. Bello N° 626, por el Secretario Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

HFV/CNU/cnu

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes